

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Profesor de Enseñanza Superior (Ciencias Físicas) que ha de prestar sus servicios en el Colegio Nuestra Señora del Carmen para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Profesor de Enseñanza Superior (Ciencias Físicas) que ha de prestar sus servicios en el Colegio Nuestra Señora del Carmen para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada (C. H. A.).

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en este concurso los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

Ser de nacionalidad española.
Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.
Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

Estar en posesión del título profesional correspondiente a la plaza concursada.

Para personal femenino:

Haber realizado el Servicio Social o estar exentos del mismo.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante, Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 1.ª, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central, las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capellán Mayor de la Armada, don Nicolás Bustillo Pacheco.

Vocales: Profesores civiles don Dionisio Alonso Mate y don Aurelio Vázquez Pascual.

Secretario: Mayor de Infantería de Marina don Manuel López Bravo.

7.ª Los exámenes consistirán en acreditar la aptitud adecuada a la categoría profesional que se indica.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional definidas en el grupo I A) Titulados del anexo de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

9.ª Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de dos mil (2.000) pesetas hora diaria de clase.
- Plus complementario mensual de mil cien (1.100) pesetas hora diaria de clase.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses y la jornada laboral de seis horas diarias de clase.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas al Presidente y Secretario y de 100 pesetas a los vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 5/1972 de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Francisco Jaraiz Franco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el II Curso de Informática para Funcionarios de las Corporaciones Locales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para el curso académico 1973/74, se convoca el II Curso de Informática para Funcionarios de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El curso que se convoca tiene por objeto divulgar en los planos directivos de las Corporaciones Locales la problemática actual de la informática, así como también las posibilidades y limitaciones de la aplicación en las mismas de la tecnología informática.

2.ª Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera categoría, de Interventores de Fondos y de Depositarios de Fondos, en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando servicios en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Aseoramiento de las Corporaciones Locales.

b) Contar con cinco años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones Locales.

3.ª La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo sólo uno por Corporación.

4.ª El número de participantes en el curso será el que permitan las posibilidades docentes.

5.ª El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, en el período comprendido entre el 28 de enero y el 22 de febrero de 1974.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los participantes, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.ª Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10) durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª La asistencia al curso quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8.ª Los admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 1.615 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición de certificado.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—El Director del Instituto, José Manuel Romay Beccaría.